

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS, ESTADÍAS Y/O PRÁCTICAS ESCOLARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS MORALES, EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UPCHIAPAS" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C.P. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA MISMA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica de Chiapas al ser una opción de educación pertinente a las necesidades del desarrollo del Estado y de la Nación, busca que sus egresados puedan continuar su formación educativa de una manera adecuada a sus intereses y a las necesidades de la región, que les permita participar favorablemente en el mercado laboral.

En este sentido, la Universidad en su modelo educativo establece la formación de alumnos que les permita aprender de manera continua y sistemática, para que sus competencias profesionales respondan a las necesidades del mercado laboral, incluyendo en su formación aprendizajes que favorezcan el desarrollo de capacidades de equilibrio personal, de relación interpersonal, de inserción social y desarrollo cognitivo, así como interpretar, organizar, analizar y utilizar la información.

Asimismo, se busca formar profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes. En ese contexto la Universidad reconoce su mandato constitucional e institucional y social de educar, para cumplir lo anterior es necesario organizar y desarrollar proyectos pertinentes para que los alumnos de la Universidad realicen su Estancia y/o Estadía, acordes con su perfil profesional determinando en los planes y programas de estudio, que permita la aplicación de las competencias adquiridas por los alumnos a lo largo de su formación.

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

I.1.- Es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 2º del citado Decreto tendrá por objeto:

- a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
- c) Difundir el conocimiento, la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
- d) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y del Estado principalmente.
- e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: Las de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4.- Su representación legal recae en su rector, **Dr. Navor Francisco Ballinas Morales**, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 18, fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23

Fracciones I y XIV, del mencionado Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Chiapas, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis, expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5.- Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. Declara "LA SECRETARÍA" que:

II.1.- Es una Dependencia Pública del Poder Ejecutivo del Estado, regida por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 fracción IX, en relación con los artículos 1 y 37 del Ordenamiento Legal antes invocado.

II.2.- La C.P. Adriana Grajales Gómez, cuenta con nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por lo que cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio, en términos del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.3.- Entre una de sus atribuciones se encuentra la de: Promover, coordinar y ejecutar acciones que contribuyan al bienestar y combatir la pobreza de la población; igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y generar mejores condiciones de vida para la población en situación de riesgo de pobreza de la entidad, buscando con ello, el desarrollo humano y el bienestar de todos los chiapanecos.

II.4.- Para los efectos fiscales en el presente Convenio, su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC8501013X9.

II.5.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Calzada Mactumatzá número 50, Esquina con la 17 Avenida Sur Poniente, de la Colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con C.P. 29065.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que actúan, en la suscripción del presente Convenio.

III.2.- Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Específico de Colaboración de Estancias, Estadías y/o Prácticas Escolares tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales "LAS PARTES" ejecutarán programas de cooperación a fin de coadyuvar a la formación de los educandos, y con ello puedan realizar sus estancias y estadías en las instalaciones de "LA SECRETARÍA", utilizando sus equipos, procesos y conocimientos, estableciendo y regulando las condiciones para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales; sito en Calzada Mactumatzá número 50, Colonia Romeo Rincón Castillejos, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

La finalidad del presente Convenio es que "LA SECRETARÍA" permita a los alumnos de "LA UPCHIAPAS" puedan realizar Prácticas Profesionales, Estancias, Estadías y Prácticas Estudiantiles.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LA UPCHIAPAS" llevará a cabo las siguientes acciones:

- I. Informar a "LA SECRETARÍA" los servicios de estancias y estadías que tenga previstos y que desea implementar;
- II. Designar alumnos de las diferentes carreras según se requiera para la implementación de las Estancias y Estadías que se coordinen con "LA SECRETARÍA", así como para visitas a las instalaciones, previo acuerdo con la misma;
- III. Proporcionar los elementos necesarios a "LA SECRETARÍA" para el intercambio de experiencias entre los asesores que planearán, organizarán y acreditarán el proyecto de Estancias y Estadías;
- IV. La coordinación de estancias y estadías de "LA UPCHIAPAS" se realizará a través de:
Nombre: Ing. José Irán Aquino Ventura
Puesto: Encargado de Estancias y Estadías

Correo electrónico: estanciasvestadias@upchiapas.edu.mx
Teléfono: 961 6171460 Ext. 50132
Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P.
29150, Suchiapa, Chiapas.

- V. Instruir a **los alumnos** que sean enviados a realizar estancias y estadías en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y la disciplina, y;
- VI. Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o **los alumnos**, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de **"LA SECRETARÍA"** sin contar para ello con autorización por escrito de la misma.

TERCERA.- Por su parte **"LA SECRETARÍA"** realizará lo siguiente:

- I. Realizar el proceso de selección de estudiantes que participarán en los programas en las fechas y formas que determinen ambas partes;
- II. Permitir a **los alumnos** para que realicen estancias, estadías y/o prácticas profesionales en **"LA SECRETARÍA"**, previa coordinación y acuerdo entre **"LAS PARTES"**. La aceptación de **los alumnos** se hará a través de la carta de aceptación que emita **"LA UPCHIAPAS"**;
- III. En la coordinación, en su caso de estancias y/o estadías con **"LA SECRETARÍA"**, asignará por escrito al responsable;
- IV. Hacer firmar a **los alumnos** cartas o convenios de confidencialidad respecto de la información y documentación a las que lleguen a tener acceso, si así lo requiere;
- V. Comunicar a **los alumnos** la prohibición de introducir visitantes a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, salvo autorización previa y por escrito de la misma;
- VI. Otorgar en su caso las constancias de terminación respectiva, a **los alumnos** que acrediten haber cumplido con el programa respectivo;
- VII. La duración de las Estadías será de 4 (cuatro) meses o a su equivalente, 600 horas. Las Estancias I y II tendrán una duración de 120 horas o bien.

tres semanas. Y en el caso de las prácticas estudiantiles se determinará de común acuerdo;

VIII. Los programas de prácticas profesionales que proponga "LA SECRETARÍA" deben contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre y Objetivo del Programa;
- Área de Asignación dentro de "LA SECRETARÍA";
- Actividades de los alumnos;
- Fecha de inicio y terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, y;
- Tiempo de Ejecución.

IX. Para iniciar sus estancias, estadías, Prácticas Profesionales y Estudiantiles, el alumno deberá entregar a "LA SECRETARÍA", la siguiente documentación:

- Carta de presentación
- Copia de la póliza de Seguro Facultativo
- Credencial de Alumno
- Documentos de identificación personal
- Fotografía.

X. El alumno entregará un reporte mensual por triplicado sobre las actividades que realice en sus Residencias Profesionales, entregando los primeros cinco días de cada mes vencido, un tanto para "LA SECRETARÍA", otro para "LA UPCHIAPAS" y un tercero para el propio alumno.

XI. Una vez finalizado el número de horas con relación a las Prácticas Profesionales, "LA SECRETARÍA" se compromete a extender la "Liberación de Prácticas Profesionales" que contendrá:

- Nombre del Alumno
- Especialidad
- Matrícula
- Departamento donde se realizó
- Fecha de Inicio y Fecha de Término
- Número de Horas y Actividades Realizadas

CUARTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este acuerdo, deberán dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- Previo al inicio de actividades de los alumnos que sean seleccionados para participar de las estancias y/o estadías, así como Prácticas Profesionales, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar a **"LA UPCHIAPAS"** aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que la misma los haga del conocimiento a los alumnos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) Se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje en el procedimiento para la Planeación, Operación y Acreditación de las Estancias y Estadías;
- b) En su caso de ser necesario, se celebrará los convenios de confidencialidad pertinentes, así como a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de la información que por motivo de este Convenio y de los posteriores programas específicos lleguen a obtener de su contraparte;
- c) A tomar las medidas necesarias para obligar a su personal a mantener la confidencialidad de la información obtenida de la contraparte. No obstante, **"LAS PARTES"** serán las responsables ante la contraparte por los daños y perjuicios que cause la violación a las obligaciones de confidencialidad por parte de uno de sus miembros o personal;
- d) La información confidencial, las ideas de mejora y todos los derechos que de estas surjan, permanecerán en todo momento como propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, **"LA UPCHIAPAS"** y los alumnos no obtendrán derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente Convenio. La divulgación de la información confidencial e implementación de ciclos no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte de Human Factor, que no sean los establecidos aquí;

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación del presente Convenio.

OCTAVA.- A efecto de agilizar el buen desarrollo de las actividades que se deriven de este Convenio, **"LAS PARTES"** instrumentarán los mecanismos de información,

seguimiento y evaluación a fin de que en forma oportuna se lleven a cabo los ajustes y modificaciones convenientes. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

NOVENA.- Los alumnos de **"LA UPCHIAPAS"** que participen en la realización de cualquier estancia, estadía, visita y/o cualquier actividad conforme al presente instrumento, no tendrá ninguna relación de carácter laboral con **"LA SECRETARÍA"**.

Así como, el personal administrativo comisionado para el objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o de la que forme parte, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA.- **"LA SECRETARÍA"** comunicará por escrito a **"LA UPCHIAPAS"** las faltas graves, injustificadas y actos de indisciplina en las que incurran los alumnos. **"LA SECRETARÍA"** como **"LA UPCHIAPAS"** acuerdan que, durante la realización de las Prácticas Profesionales, serán consideradas faltas graves cometidas por los alumnos, las enlistadas a continuación:

- a. No asistir a sus residencias profesionales en los tiempos y horas establecidos;
- b. Impuntualidad a la hora de entrada y/o retirarse de **"LA SECRETARÍA"** antes del horario de salida establecido durante sus prácticas;
- c. No respetar los reglamentos internos y/o medidas de seguridad e higiene establecidas por **"LA SECRETARÍA"**; y,
- d. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o personal de **"LA SECRETARÍA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento surtirá sus efectos a partir del día de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 01 de Diciembre de 2024, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 días hábiles previos a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las actividades realizadas por los alumnos de **"LA UPCHIAPAS"** a **"LA SECRETARÍA"** como resultado de la realización de sus estancias y estadías, así como práctica profesional, estas serán realizadas a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, ya que la práctica profesional de los alumnos es parte integrante de su plan de estudios.

DÉCIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente,

carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que, conforme a lo estipulado en el presente instrumento, las mismas se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes y/o sus enlaces designados.

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración, estando enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y legal, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una de ellas, en la ciudad de Suchiapa, Chiapas; a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

POR "LA UPCHIAPAS"


DR. NAVOR FRANCISCO BALLINAS
MORALES
RECTOR

POR "LA SECRETARÍA"


CP. ADRIANA GRAJALES GÓMEZ
SECRETARIA

TESTIGOS


MTRO. FABIO FERNÁNDEZ RAMÍREZ
SECRETARIO ACADÉMICO


LIC. JOSEFA SANGEADO CAMACHO
SUBSECRETARIA DE VINCULACIÓN
SOCIAL